

ORDENANZA MUNICIPAL 034/96

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldía Municipal, tiene aprobado un proyecto de apertura de vía en la zona de Quirpinchaca, con el objeto de unir esta zona con Ckarapuncu y Tucsupaya, conectando las calles Mauro Nuñez y Avenida 6 de Agosto.

Que, para tal efecto existe la necesidad de afectar parte de tres inmuebles de propiedad privada pertenecientes a: Felicia Daza en una superficie de: 13,27 m²; Eduarda Bellido Vda. de Barrancos en una superficie de 46,00 m² y Narciso Flores en una superficie de 135,31 m².

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las Municipalidades para que ejerzan el derecho de expropiación de bienes inmuebles urbanos dentro del ámbito de su jurisdicción previa declaratoria de utilidad pública e interés social, mediante Ordenanza aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Concejo, con determinación del fin al que habrá de aplicarse el bien expropiado y sujeción a los planes y programas aprobados.

Que, la Comisión de Gestión Técnica, mediante informe N° 67/96, luego de una inspección y análisis Técnico Jurídico de la documentación sugiere se declare de necesidad y utilidad pública la expropiación de los inmuebles referidos, para la conexión de las calles Mauro Nuñez y Avenida 6 de Agosto.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1º** Revocar y dejar sin efecto legal alguno las Ordenanzas Municipales Nos. 046/93 de 4 de octubre de 1993 y 014/94 de 10 de mayo de 1994.
- Art. 2º** Declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación de los inmuebles de propiedad de los Sres. Narciso Flores en una extensión de 135,31 m², Eduarda Bellido Vda. de Barrancos en una extensión de 46,00 m² y Felicia Daza en una extensión de 13,27 m², ubicados en calle Mauro Nuñez, zona Quirpinchaca, con destino a la apertura de vía que conectará las zona de Quirpinchaca, Ckarapuncu y Tucsupaya.
- Art. 3º** La ejecución del trámite expropiatorio, se encomienda al Departamento Jurídico de la H. Comuna, debiendo para el efecto sujetarse al D.S. de 4 de abril de 1979, elevado a rango de Ley el 30 de diciembre de 1884 y demás disposiciones en vigencia.
- Art. 4º** Las personas que se creyeren con derecho propietario podrán apersonarse al Departamento Jurídico de la H. Alcaldía munidos de sus respectivos títulos de propiedad, comprobantes de pago de impuestos al día y certificado de gravámenes extendidos por Registros de DD.RR. de la Capital, en el plazo máximo de 10 días de notificados con la presente Ordenanza de expropiación.
- Art. 5º** Las indemnizaciones correspondientes correrán a cargo del Presupuesto de la H. Alcaldía Municipal, pudiendo en su caso viabilizarse las compensaciones conforme a Ley.
- Art. 6º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis años.

Prof. Moisés Tórres Ramírez
Dr. Grover Linares Padilla
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MBP/Aida A.